

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de La Carlota en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 14/2022/PE/0011, quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el BOJA número 180, la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA número 132, la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 3 de febrero de 2023 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de La Carlota, con número de expediente, 14/2022/PE/0011, formula una solicitud para ampliación del plazo de ejecución del proyecto, según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2022, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	06/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAYPHWLNT64ASJC3N3C8VJECURS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. “

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

“...teniendo en cuenta que esta Administración Local, encuadrada dentro de los municipios de menor población, debido a vicisitudes laborales sobrevenidas, dispone en estos momentos de un departamento de Nóminas y Personal con tan sólo 1 empleado a tiempo completo, el volumen de trabajo para la preparación de bases y demás documentación para los procesos de selección de personal directivo, de apoyo, formador y alumnado, el Programa de Empleo y Formación se ve seriamente amenazado en su buen curso y cumplimiento de plazos legales para realizar unos procesos de selección adecuados a la legislación aplicable, lo cual se constituye claramente como una circunstancia sobrevenida.

Que esta entidad, como causa sobrevenida por ser finalmente entidad beneficiaria, para poder contratar el personal de apoyo, dada la actual normativa en materia laboral y a que no posee una plaza de similares características en la Relación de Puestos de Trabajo (Grupo B para Titulación de Grado Superior FP), debe iniciar un procedimiento administrativo que culminará en una aprobación en Pleno de este Ayuntamiento de las características laborales, retributivas y de complementos legalmente aplicables, y que este procedimiento también conlleva una preparación y formalización que, además de ser previo a la aprobación de cualquier base para la contratación de funcionariado interino por programas para ejecutar el proyecto, obliga al proceso de selección en sí a exceder el escaso plazo dado para el inicio del programa fijado en cuatro (4) meses desde la resolución de concesión, tres (3) si se toma como referencia que el proyecto solicitado y aprobado a esta entidad por catorce (14) meses incluye un periodo de un (1) mes previo a la contratación del alumnado para las actividades de preparación del inicio por parte del personal de dirección y apoyo administrativo.”



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	06/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAYPHWLNT64ASJC3N3C8VJECURS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de La Carlota del proyecto con número de expediente 14/2022/PE/0011, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo de para iniciar el proyecto sería el 15 de junio de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Córdoba a la fecha certificada en el pie de firma.
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	06/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAYPHWLNT64ASJC3N3C8VJECURS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	